



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2019-GG-EMMSA

Santa Anita, 20 de marzo de 2019

### VISTO:

El Informe Legal N° 023-GAL-EMMSA-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y, el recurso de impugnación presentado por la señora Georgina Peralta Artizano representante común del Consorcio Comercial Georgina y Rosa;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercados Mayorista de Lima;

Que, el Comité de Adjudicaciones, debidamente designado mediante Memorando N° 015-GG-EMMSA-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, convoca a proceso de Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA para la “Adjudicación de Puestos de Ajos, Hortalizas y Frutas en el Gran Mercado Mayorista de Lima”, a través de la página web de EMMSA, publicándose además en el diario Oficial el Peruano y el diario Ojo;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, el Comité de Adjudicaciones, procedió a la integración de las bases de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA para la “Adjudicación de Puestos de Ajos, Hortalizas y Frutas en el Gran Mercado Mayorista de Lima”;

Que, con fecha 21 de febrero de 2019, se llevó a cabo el acto público la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, con presencia de Notario Público de Lima, Dra. Rebeca Marín Portocarrero, levantándose la respectiva Acta Notarial: “Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y apertura de Propuestas Técnicas”, de donde se desprende el acto de apertura de la propuesta técnica de los postores por cada giro;

Que, con fecha 11 de marzo de 2019, se llevó a cabo en acto público la Apertura de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, dándose lectura a los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas de los postores, advirtiéndose del acta notarial la participación del “Consorcio Comercial Georgina y Rosa”;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, la señora Georgina Peralta Artizano representante común del “Consorcio Comercial Georgina y Rosa”, interpone recurso de impugnación contra la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, teniendo como pretensión la impugnación de la evaluación técnica, siendo su principal argumento el siguiente: *Según la evaluación de mi propuesta técnica del Consorcio Comercial Georgina & Rosa, no se me consideró los 20 puntos por pertenecer al Plan Piloto y pertenecer al Padrón De Comerciantes de Plataforma, documentos que fueron presentado en la Propuesta Técnica N° 01 y el página 80, según los Requisitos Legales N° 14, que exige las Bases de la Subasta Pública, por lo tanto no se le consideró los 20 puntos;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5 de las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA para la “Adjudicación de Puestos de Ajos, Hortalizas y Frutas en el Gran Mercado Mayorista de Lima”, quedó establecido como marco legal bajo el cual se desarrollará la Subasta Pública, a parte de las reglas y condiciones establecidas en las Bases, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante la “Ley”);

Que, de esta manera, un primer asunto a evaluar son los requisitos de procedibilidad establecidos en las bases de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, que son observables para el caso de impugnación. En ese sentido, a fin de emitir un pronunciamiento dentro del marco legal de actuación del proceso de subasta, debe verificarse que no se configure alguna de las causales de improcedencia establecida en las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, en cuyo





caso se procederá a declarar improcedente el recurso interpuesto, respecto del fundamento que no se ajuste al requisito de procedibilidad;

Que, el punto 6 de las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, establece "La impugnación deberá ser interpuesta por el postor dirigido a la Gerencia General, en el plazo de Dos (02) días hábiles luego de otorgada la buena pro (...) La impugnación solo suspende los plazos del puesto objeto de impugnación, prosiguiendo el proceso de la subasta pública, de acuerdo a las bases de los demás puestos";

Que, conforme a lo expuesto, concordante con lo dispuesto en el artículo 215.1 de la Ley, referente a la facultad de contradicción, el cual dispone que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; lo cual implica que en el caso materia de revisión la recurrente debe acreditar el interés para obrar del derecho presuntamente vulnerado y del agravio ocasionado respecto a su interés legítimo;

Que, cabe indicar que las bases de la subasta pública establecen que la impugnación está dirigida a la evaluación del "puesto objeto de impugnación", esto se encuentra sustentado en el hecho que el interés legítimo presentado en la subasta pública se trata del puesto al cual la recurrente ha postulado, lo que conlleva a un interés para obrar, que como consecuencia se tiene que el proceso de paraliza respecto del puesto materia de observación;

Que, es importante precisar que, mediante Acta Notarial de fecha 21 de febrero de 2019, se dejó constancia el acto público de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA (página 9), considerándose la participación del "Consortio Comercial Georgina y Rosa", con la presentación de las propuestas técnicas y económicas para el **Puesto N° A3 – 49.2**, en ese sentido, se procederá a la revisión del proceso de calificación y los argumentos planteados en el recursos de impugnación respecto de dicho puesto;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la recurrente interpone el "recurso", que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de las bases integradas de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, y considerando lo señalado en el artículo 221° de la Ley, será tramitada como un Recurso de Apelación;

Que, en cuanto a los argumentos planteados sobre: El Comité de Adjudicación no consideró los puntos por pertenecer al Plan Piloto y pertenecer al Padrón De Comerciantes de Plataforma, documentos que fueron presentado en la Propuesta Técnica N° 01 y el página 80, según los requisitos legales N° 14 que exige las Bases de la Subasta Pública, por lo tanto no se le consideró los 20 puntos;

Que, del Acta de fecha 04 de marzo de 2019, el Comité de Adjudicaciones procedió a la evaluación del expediente del "Consortio Comercial Georgina y Rosa", consignando en el rubro "Plan Piloto o Plataforma" un puntaje de "0" (cero);

Que, de la revisión al expediente de propuesta técnica, observamos en el folio 80, la "Constancia de Inscripción en el Padrón de Comerciantes de Plataforma", situación que difiere de la calificación efectuada por el Comité de Adjudicación, y que habría generado la variación en los puntajes y resultados en el proceso de calificación de propuestas económicas y por ende en el otorgamiento de la buena pro;

Que, el error advertido habría variado el puntaje total de la calificación técnica, siendo el siguiente;

### Puntaje técnico sin plan piloto 70 puntos

N°	Nombre /Razón Social	Giro	Requisitos Financieros		Requisitos técnicos		Requisitos legales	Puntaje			Puntaje Técnico	Factor	Puntaje Técnico con coeficiente de ponderación	Estado	Observaciones
			Imp. Renta	Estados Financieros	Documentos	Volumen promedio Comercialización TM/diario		Volumen de comercialización (70 puntos)	Plan Piloto o Plataforma (20 puntos)	MM N°1 o productor (10 puntos)					
11	Consortio Comercial Georgina	Hortalizas		Cumple	Cumple	4.04	Cumple	70	0	0	70	0.8	56	califica	



**Puntaje técnico con plan piloto 90 puntos**

N°	Nombre /Razón Social	Giro	Requisitos Financieros		Requisitos técnicos		Requisitos legales	Puntaje			Factor	Puntaje Técnico con coeficiente de ponderación	Estado	Observaciones	
			Imp. Renta	Estados Financieros	Documentos	Volumen promedio Comercialización TM/diario		Volumen de comercialización (70 puntos)	Plan Piloto o Plataforma (20 puntos)	MM N°1 o productor (10 puntos)					Puntaje Técnico
11	Consortio Comercial Georgina	Hortalizas		Cumple	Cumple	4.04	Cumple	70	20	0	90	0.8	72	califica	

Que, considerando lo expuesto, se observa claramente una diferencia que incide en el puntaje consignado en el Acta Notarial de fecha 11 de marzo de 2019, que contiene los resultados de la Apertura de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Pública N° 006-2018-EMMSA, que en la página 11 y 12, consigna lo siguiente:

El Comité procede a la apertura de los sobres económicos dejados en CUSTODIA, verificándose que los mismos se encuentran cerrados y sin alteración alguna, informando los montos ofertados del **puesto N° 49.2 del Pabellón "A3"**:=====

N°	POSTOR	MONTO DE LA OFERTA
1	ORELLANA LOZANO OSCAR MARINO	OFERTA POR EL GIRO HORTALIZAS PUESTO A3-49.2, LA SUMA DE US\$ 16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS). =====
2	CONSORCIO COMERCIAL GEORGINA Y ROSA INTEGRADO POR GEORGINA PERALTA ARTIZANO Y ROSA MARTINA ESPINOZA ROJAS	OFERTA POR EL GIRO HORTALIZAS PUESTO A3-49.2, LA SUMA DE US\$ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS). =====
3	SERVICIOS GENERALES H ZAFRA Y CH S.R.L.	OFERTA POR EL GIRO HORTALIZAS PUESTO A3-49.2, LA SUMA DE US\$ 13,400.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS). =====
4	VICENTE CLIMACO SORALEIDA GRETA	OFERTA POR EL GIRO HORTALIZAS PUESTO A3-49.2, LA SUMA DE US\$ 8,000.00 (OCHO MIL DOLARES AMERICANOS). =====
5	SANTAMARIA DAMIAN LINO	OFERTA POR EL GIRO HORTALIZAS PUESTO A3-49.2, LA SUMA DE US\$ 14,950.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS). =====

El Comité de Adjudicación luego de aplicar los **factores de evaluación** informa los puntajes totales, técnicos y económicos con **factor de ponderación**, dando como resultados los siguientes:=====

N°	POSTOR	PUNTAJE TOTAL TÉCNICO	PUNTAJE TOTAL ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
1	ORELLANA LOZANO OSCAR MARINO	56 PUNTOS	20 PUNTOS	76 PUNTOS
2	CONSORCIO COMERCIAL GEORGINA Y ROSA INTEGRADO POR GEORGINA PERALTA ARTIZANO Y ROSA MARTINA ESPINOZA ROJAS	56 PUNTOS	16.25 PUNTOS	72.25 PUNTOS
3	SERVICIOS GENERALES H ZAFRA Y CH S.R.L.	56 PUNTOS	16.49 PUNTOS	72.49 PUNTOS
4	VICENTE CLIMACO SORALEIDA GRETA	56 PUNTOS	9.85 PUNTOS	65.85 PUNTOS
5	SANTAMARIA DAMIAN LINO	56 PUNTOS	18.40 PUNTOS	74.40 PUNTOS

El Comité otorga la Buena Pro al postor **ORELLANA LOZANO OSCAR MARINO**, y adjudica el **puesto N° 49.2 del pabellón "A3"** del GIRO DE HORTALIZAS por el monto ofertado de **US\$ 16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS)**; así mismo se procede a retirar los sobres cerrados del postor ganador de todos los puestos a los cuales se ha presentado. =====

Que, considerando lo expuesto, la recurrente al contar con mayor puntaje técnico, vario el promedio ponderado que se consigna el acta, debiendo ser el siguiente:

N°	POSTOR	PUNTAJE TOTAL TÉCNICO	PUNTAJE TOTAL ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO COMERCIAL GEORGINA Y ROSA INTEGRADO POR GEORGINA PERALTA ARTIZANO Y ROSA MARTINA ESPINOZA ROJAS	72 PUNTOS	16.25 PUNTOS	88.25 PUNTOS

Que, conforme a lo expuesto, queda claro que el otorgamiento de la buena pro se efectuó sobre puntajes erróneos, por lo que, la adjudicación del Puesto 49.2 del Pabellón A3, no se ajusta a los documentos obrantes en el expediente, correspondiendo declarar fundado el recurso de apelación; en ese contexto, corresponde dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada al postor Orellana Lozano Oscar Marino;





En ese sentido, conviene otorgar la Buena Pro al **CONSORCIO COMERCIAL GEORGINA Y ROSA, INTEGRADO POR GEORGINA PERALTA ARTIZANO Y ROSA MARTINA ESPINOZA ROJAS**, y adjudicar el Puesto N° 49.2 del pabellón "A3" del Giro de Hortalizas por el monto de \$ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS); y,

Contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de General;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la Georgina Peralta Artizano representante común del CONSORCIO COMERCIAL GEORGINA Y ROSA, INTEGRADO POR GEORGINA PERALTA ARTIZANO Y ROSA MARTINA ESPINOZA ROJAS.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro al postor, señor ORELLANA LOZANO OSCAR MARINO, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Otorgar la Buen Pro CONSORCIO COMERCIAL GEORGINA Y ROSA, INTEGRADO POR GEORGINA PERALTA ARTIZANO Y ROSA MARTINA ESPINOZA ROJAS, y adjudicar el Puesto N° 49.2 del pabellón "A3" del Giro de Hortalizas por el monto de \$ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS).

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la impugnante y los interesados, y disponer que la Subgerencia de Informática publique la presente Resolución en la página web de la institución.

**Artículo Quinto.-** Dar por agotada la Vía Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN  
GERENTE GENERAL

